

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 20 de febrero de 2024

ORDENANZA MUNICIPAL 000269-MPH

VISTOS: La Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, Directiva N°002-2023- EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, Informe 00011-2024-MPHZ/GPP/SGPE, Informe Legal 0026-2024-MPHZ/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en el artículo II del Título Preliminar establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada ley, señala que las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 53° establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo local concertados de su jurisdicción;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que *“el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado–Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos”*;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009- EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 2°, literal a) se precisa que el *“Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos”*;

Que, a través de los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;

Que, mediante el numeral 1, del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que:



“Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal;

Que, de conformidad a la Directiva N°002-2023- EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria” aprobada por Resolución Directoral N° 005-2023-EF/50.01, se determina como objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;

Que, mediante Informe 00011-2024-MPHZ/GPP/SGPE, de fecha 5 de enero del 2024, la Sub Gerencia de Planeamiento y Estadística, remite el proyecto de Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de Huaraz, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal 0026-2024-MPHZ/GAJ, de fecha 19 de enero del 2024, emite su opinión legal respecto del proyecto de Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025 elaborado por la Sub Gerencia de Planeamiento y Estadística, en el cual concluye que el mismo se encuentra conforme al Instructivo N° 001 -2010 - EF/76.01 “Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados”, resultando procedente su aprobación; en tal sentido, se debe derivar a la Comisión de Asuntos Legales del Concejo Municipal a fin de que emita su dictamen correspondiente y se apruebe mediante Ordenanza Municipal.

Estando, a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° literal 8 y artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y al amparo de las facultades conferidas al Concejo Municipal, con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta anterior, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultado para el año fiscal 2025, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, y consta de dos (02) títulos, ocho (08) capítulos, treinta y nueve (39) artículos y cuatro (04) disposiciones complementarias y finales, cuyo texto íntegro forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en coordinación con los responsables del equipo técnico, el cumplimiento del fin y objetos de la presente ordenanza, autorizando, a través de las unidades pertinentes, las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades del desarrollo del proceso del presupuesto participativo 2025.



ARTÍCULO TERCERO. – **DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial de mayor circulación local.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Informática, la Publicación de la presente Resolución y el reglamento que lo acompaña en el Portal Institucional de esta Entidad (www.munihuaraz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

